Acta 001 inicio del expediente de proceso de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-008

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos,** consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité, representada por **Nixon Juan Salomón**, analista de la Gestión de Comunicaciones, según oficio de representación de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026); **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la Adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos).

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones elaborada por los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); y la ficha técnica elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional

de la Judicatura, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de Adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos).

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Tecnología, realizó el requerimiento de compras y contrataciones, para la *"Adquisición y renovación de licencias de software para usos de la Escuela Nacional de la Judicatura".*

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-363, por el monto de cuatrocientos veinticinco mil cuarenta y seis pesos dominicanos con cero centavos (RD$425,046.00), para "*(…) adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos (…)"*

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el señor Robinson Pión, gestor de la Gestión de Tecnología de Escuela Nacional de la Judicatura, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas, a cargo de los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la adquisición y renovación de licencias de software para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026), los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos

analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron el informe de justificación para uso de la excepción para la adquisición y renovación de licencias de software para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos), en el cual se expresa lo siguiente:

"(...) OBJETIVO

Contratar la provisión de servicios para la adquisición y renovación de las licencias de programas informáticos institucionales. propósito de garantizar la operación continua, segura y actualizada de las plataformas y sistemas de tecnología de la información de la Escuela Nacional de la Judicatura.

2. ANTECEDENTES

La misión de Escuela Nacional de la Judicatura es contribuir con la excelencia del sistema de administración de justicia y para ello implementa programas dirigidos a satisfacer todas las necesidades de capacitación de los integrantes del Poder Judicial y de la Oficina Nacional Defensa Pública y, en la medida de lo posible, cooperar con la capacitación y renovación de los demás actores del sector justicia, a la vez que enriquece el acervo jurídico nacional y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades jurídicas nacional e internacional.

En sus años de labor, la ENJ ha logrado un rol estelar en el proceso de reforma judicial nacional, siendo un ente innovador, propulsor de cambios y motorizado de ideas, un espacio abierto, democrático y participativo, que persigue la excelencia y calidad tanto en el plano de la gestión como en el académico, dando respuestas adecuadas a las necesidades de capacitación de los servidores judiciales.

Desde su creación, la Escuela Nacional de la Judicatura ha sido un lugar que ha cogido de manera hospitalaria a todos sus usuarios y se ha destacado por contar con espacios aptos para desarrollar sus actividades. Los programas y proyectos ofrecidos por la ENJ, siempre han contado con estándares de calidad, desde el proceso de coordinación hasta la puesta en marcha, dando cada paso para suministrar a los usuarios un servicio satisfactorio y la ha tecnología ha sido un elemento crucial en la eficiencia y eficacia de las actividades educativas y administrativas de esta institución.

La integridad y disponibilidad de los recursos informáticos, desde servidores hasta aplicaciones especializadas, son elementos fundamentales para garantizar un entorno de aprendizaje y trabajo fluido, es por lo que en el haber de la institución se han integrado el uso licencias de servicios, aplicaciones y software que permiten alcanzar los objetivos estratégicos institucionales desde sus inicios: como es el hecho de usar desde el año 2020 Microsoft Office 365, que abarcó la migración de los colaboradores a este entorno ofimático en la nube y demás aplicaciones como herramienta de trabajo colaborativo, ágil y seguro, entre otras aplicaciones que permite facilidades a todos los colaboradores a nivel institucional.

3. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la institución cuenta con una serie de servicios: aplicaciones, licencias, herramientas y software que permiten eficientizar los procesos y mejorar la productividad en las áreas de apoyo y viabilizar los servicios ofrecidos, según mostramos en la tabla siguiente:

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad / UDM
1	**Renovación Licencia CPANEL:** administración de sitios web (5 Cuentas Admin Cloud, l Cloud Solo)	12 meses	6 licencias
2	**Renovación Licencias Anydesk Advanced** (1 licencia con 2 conexiones adicionales)	12 meses	1 licencia
3	**Renovación Licencia ClearOs Proxy:** control y filtrado del acceso a Internet.	12 meses	1 licencia
4	**Licencias Hootsuite Avanced** Gestión Redes Sociales)	12 meses	1 licencia

cPanel / WHM

Panel de control de administración de servidores web basado en Linux que centraliza la gestión de hosting, dominios, correo, bases de datos, seguridad y certificados SSL. Es la herramienta utilizada actualmente

para administrar la infraestructura web de la ENJ (dominios institucionales, AWS EC2, WHM AutoSSL).

JUSTIFICACIÓN

• ***Optimización de recursos:*** *centraliza en una única interfaz la administración de dominios, subdominios, cuentas de correo, bases de datos MySQL/MariaDB, archivos y servicios web. Esto elimina la necesidad de configuración manual vía línea de comandos para tareas rutinarias, reduce el tiempo de gestión y permite delegar operaciones sin requerir personal especializado en administración Linux avanzada.*

• ***Minimización de riesgos:*** *incorpora funciones de seguridad como gestión de certificados SSL automatizada (AutoSSL/Let's Encrypt), control de accesos, cortafuegos (ModSecurity), copias de seguridad programadas y aislamiento de cuentas. Esto reduce los riesgos de caída de servicios, expiración de certificados, accesos no autorizados y pérdida de datos en los dominios institucionales.*

• ***Retorno de la inversión:*** *consolida múltiples funciones de administración (web, correo, DNS, SSL, bases de datos, backups) en una sola plataforma licenciada, eliminando costos de herramientas individuales y reduciendo las horas de soporte técnico. La automatización de tareas como la renovación de certificados representa ahorro directo de tiempo operativo.*

• ***Soporte técnico y actualizaciones:*** *cPanel/WHM cuenta con soporte profesional del fabricante y actualizaciones periódicas que mantienen la plataforma alineada con los últimos estándares de seguridad y compatibilidad (versiones de PHP, parches de seguridad), garantizando un entorno actualizado sin intervención manual constante.*

• ***Familiaridad del equipo:*** *el personal técnico de la ENJ ya administra la infraestructura web a través de cPanel/WHM sobre AWS, por lo que su uso continuo no requiere capacitación adicional ni curva de aprendizaje, asegurando continuidad operativa y aprovechamiento del conocimiento ya instalado.*

- ***Riesgos de compatibilidad:*** *es compatible con los principales servicios y tecnologías web (Apache, Nginx, PHP, MySQL/MariaDB, FTP, DNS) y se integra de forma estándar con proveedores de hosting y nube como AWS. Su arquitectura web permite la administración remota desde cualquier navegador, facilitando la gestión descentralizada de la infraestructura.*

Conclusión

La utilización de cPanel/WHM representa una solución consolidada y estable para la administración de la infraestructura web institucional de la ENJ. Centraliza la gestión de dominios, correo, bases de datos y seguridad en una única plataforma, automatiza tareas críticas como la renovación de certificados SSL y se integra con el entorno de nube existente (AWS). Su adopción optimiza los recursos técnicos, reduce los riesgos operativos y de seguridad, y garantiza la continuidad de los servicios web bajo control directo del equipo de tecnología.

ANYDESK

Es una herramienta de acceso remoto que permite controlar y administrar dispositivos a distancia de forma rápida, segura y eficiente. Diseñada para facilitar el trabajo remoto, la asistencia técnica y la colaboración entre equipos.

JUSTIFICACIÓN

- ***Optimización de recursos:*** *permite el acceso remoto eficiente a equipos desde cualquier ubicación, reduciendo la necesidad de desplazamientos físicos y optimizando tanto el tiempo como los recursos del personal técnico. Esta capacidad mejora la productividad, permitiendo resolver problemas en tiempo real con menor interrupción de las operaciones.*

- ***Minimización de riesgos:*** *soporte remoto inmediato disminuye el tiempo de inactividad ante incidentes técnicos. Verificación de sesiones para garantizar conexiones seguras, minimizando los riesgos de seguridad y acceso no autorizado.*

- ***Retorno de la inversión:*** *Al reducir costos asociados a traslados, soporte in situ, y pérdida de productividad por interrupciones prolongadas, AnyDesk representa una inversión rentable. Su modelo de licenciamiento es competitivo frente a otras soluciones similares, y se adapta al crecimiento del equipo.*

- ***Soporte técnico y actualizaciones:*** *ofrece soporte técnico regular y actualizaciones continuas, lo que garantiza que la herramienta esté alineada con los estándares de seguridad y funcionalidad más actuales, asegurando un entorno de trabajo estable y moderno.*

- ***Familiaridad del equipo:*** *muchos equipos técnicos ya han trabajado con plataformas similares, lo que facilita la curva de aprendizaje. Además, la interfaz intuitiva de AnyDesk permite una adopción rápida por parte de usuarios tanto técnicos como administrativos.*

- ***Riesgos de compatibilidad:*** *es compatible con múltiples sistemas operativos (Windows, macOS, Linux, Android, iOS), lo que reduce significativamente los problemas de compatibilidad y facilita su integración en entornos de TI diversos.*

Conclusión

La implementación de AnyDesk como herramienta de acceso remoto representa una solución eficaz, segura y económica para mejorar la gestión del soporte técnico en la organización. Su facilidad de uso, robustez en seguridad y compatibilidad multiplataforma respaldan una decisión estratégica orientada a la eficiencia operativa y la continuidad del negocio.

ClearOS (Servidor Proxy)

Distribución Linux de servidor orientada a infraestructura de red empresarial que integra funciones de gateway, control de acceso a internet y servidor proxy (filtrado de contenido web, caché y control de tráfico). Es la herramienta utilizada actualmente para la gestión del proxy y el control de navegación en la red institucional de la ENJ.

JUSTIFICACIÓN

• ***Optimización de recursos:*** *centraliza en una única plataforma el control de navegación, el filtrado de contenido web y la administración del tráfico de internet de la red institucional. Esto reduce el consumo de ancho de banda mediante caché de contenido, optimiza el uso de los recursos de red y elimina la necesidad de soluciones independientes para cada función de control.*

• ***Minimización de riesgos:*** *incorpora filtrado de contenido, bloqueo de sitios maliciosos o no autorizados y control granular de acceso por usuario o grupo. Esto reduce los riesgos de exposición a amenazas web, descargas peligrosas, fuga de información y uso indebido de la red, reforzando la postura de seguridad perimetral de la institución.*

• ***Retorno de la inversión:*** *consolida múltiples funciones de red (proxy, gateway, filtrado, caché y control de acceso) en una sola plataforma, evitando la adquisición de licencias separadas. Su base en software libre reduce los costos de licenciamiento, mientras que la caché de contenido disminuye el consumo de ancho de banda contratado.*

• ***Soporte técnico y actualizaciones:*** *cuenta con actualizaciones periódicas de seguridad y mantenimiento de su base Linux, así como una comunidad y documentación activa que respaldan la continuidad operativa de la plataforma, manteniendo los componentes de proxy y filtrado alineados con los estándares vigentes.*

• ***Riesgos de compatibilidad:*** *opera de forma estándar dentro de la arquitectura de red institucional (entorno 192.168.0.0/24) y es compatible con los protocolos de red comunes (HTTP, HTTPS, DNS) y con los navegadores y dispositivos de los usuarios. Su administración basada en interfaz web permite la gestión remota y centralizada de las políticas de navegación.*

Conclusión

La utilización de ClearOS como servidor proxy representa una solución estable y consolidada para el control de navegación y la seguridad perimetral de la red institucional de la ENJ. Centraliza el filtrado de contenido, la administración del tráfico de internet y el control de acceso en una única plataforma, optimizando el ancho de banda mediante caché y reduciendo los riesgos de seguridad asociados a la navegación. Su adopción aprovecha el conocimiento técnico ya instalado, reduce costos de licenciamiento y garantiza la continuidad del control de acceso a internet bajo gestión directa del equipo de tecnología.

HOOTSUITE ADVANCED — GESTIÓN DE REDES SOCIALES

Plataforma profesional que centraliza la administración, programación, monitoreo y análisis de las cuentas de redes sociales institucionales de la ENJ desde una única interfaz.

JUSTIFICACIÓN

- ***Optimización de recursos:*** *unifica la gestión de todas las cuentas y el calendario editorial en una sola plataforma, reduciendo el tiempo operativo del equipo de comunicación.*

- ***Minimización de riesgos:*** *ofrece roles, flujos de aprobación y registro de actividad, evitando publicaciones no autorizadas y la exposición de credenciales de las cuentas oficiales.*

- ***Retorno de la inversión:*** *consolida programación, monitoreo y análisis en una suscripción, evitando múltiples herramientas y permitiendo medir el*
impacto comunicacional.

- ***Soporte técnico y actualizaciones:*** *el plan Advanced incluye soporte y actualizaciones continuas, garantizando compatibilidad permanente con las APIs de las redes integradas.*

- ***Familiaridad del equipo:*** *es una de las plataformas más reconocidas del sector, aprovechando el conocimiento ya instalado del equipo.*

- ***Riesgos de compatibilidad:*** *se integra de forma nativa con las principales redes (Facebook, Instagram, X, LinkedIn, YouTube) y opera desde navegador y móvil.*

Conclusión

La adquisición de Hootsuite Advanced centraliza la programación, el monitoreo y el análisis de los canales digitales institucionales en una única plataforma, reduce los riesgos de la gestión descentralizada de cuentas y optimiza el tiempo del equipo de comunicación, garantizando continuidad operativa bajo soporte permanente del fabricante.

En resumen, la adquisición y renovación de las licencias detalladas en el presente informe se justifica fundamentalmente por la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales y mantener las herramientas tecnológicas actualmente integradas en los procesos de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).

Las cuatro soluciones consideradas corresponden a cPanel/WHM, para la administración de la infraestructura web institucional; AnyDesk, para el acceso remoto y soporte técnico; ClearOS, para el control de navegación, filtrado de contenido y administración del tráfico de internet; y Hootsuite Advanced, para la gestión, programación, monitoreo y análisis de las redes sociales institucionales. Estas herramientas se encuentran alineadas con las necesidades operativas de la ENJ y permiten centralizar funciones críticas, optimizar recursos y reducir riesgos operativos y de seguridad.

No se trata de la incorporación de nuevas tecnologías, sino de dar continuidad a plataformas ya implementadas y adaptadas a las necesidades de la institución, garantizando su funcionamiento, soporte y disponibilidad para las áreas que dependen de ellas.

4. SOLICITUD

En ese sentido, luego de planteado lo anterior, se solicita realizar un procedimiento de excepción por exclusividad, en virtud de las disposiciones

del numeral 5 del artículo 46 de Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece el uso de la excepción para las adquisición o contrataciones que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas, además de que estas licencias sustentan las operaciones y servicios de Escuela Nacional de la Judicatura. "sic

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró la ficha técnica para la *adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos).*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: "*Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (…) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (…)*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 12 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (…) 5. Bienes y servicios con exclusividad. Aquellos que pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 en sus numerales 5 y 6 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: "*5) (…) se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 6) (…) será necesario contar con la certificación de existencia de fondos, emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.*"

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: "*toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones*"; a la vez que el artículo 61 establece que *"previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación*".

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-363 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento de compras de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La recomendación de peritos de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las especificaciones técnicas de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El informe de justificación de uso de la excepción, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El proyecto de ficha técnica de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del

Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: "*Artículo 21. (…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto*" y el párrafo III del artículo 20. "*Párrafo III. (…) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)*".

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos), de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-008.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborada por los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también la ficha técnica, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, llevado a cabo para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos), de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-008.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los potenciales participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad, para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura (ítems desiertos), de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-008.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y demás piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026) año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**; consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias,** Gestora de planificación; **Nixon Juan Salomón**, analista de la Gestión de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Luis E. Peña Jimenez
Nixon Juan Salomon
Inés G. Barcácel Arias
Ana V. Arias Almánzar
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Katerine A. Rubio Matos
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ERRP-1SG0-9AVB-0Q8K